

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

#### 9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:** [www.ayto-murcia.es](http://www.ayto-murcia.es)

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Secretario General.

## Murcia

### 5717 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 451/2003)

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. nº: 451/2003

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Pavimentación de calzada y ace-ras en Barrio del Puntarrón y otros. Sangonera La Seca (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Sangonera La Seca.

c) Plazo de ejecución (meses): cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: ciento treinta mil euros (130.000,00 €).

**5. Garantía provisional:** 2.600,00 €.

#### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

#### 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

#### 9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

#### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:** [www.ayto-murcia.es](http://www.ayto-murcia.es)

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Secretario General.

## Murcia

### 5710 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.E. AZ1 de Algezares (Gestión-Compensación: 0105GC02).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 15 de abril de 2003, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Az1 de Algezares, así como la fijación del sistema de concertación directa para la gestión de la mencionada Unidad de Ejecución, presentado a esta Administración actuante por don Ángel Miguel Guerrero Olmos, en representación de

la mercantil Euragasa, S.A., en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en la referida Unidad de Ejecución.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Director de los Servicios.

## Murcia

### 5709 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 4990/2002.- Don Francisco Martínez Meseguer.

Construir vivienda unifamiliar en Carril de los Aceros, en Casillas, en Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 5557 Corrección de error en la publicación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

Con fecha 14 de abril de 2003, se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 86, la

aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales. Por error en la publicación, no se ha incluido el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, error que queda subsanado mediante el presente anuncio.

#### «Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales»

##### Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

##### Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Murcia y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

##### Artículo 3. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de las ayudas.

##### Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas

Las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

- Ayudas para alimentación básica (Por una cuantía máxima igual al Salario Mínimo Interprofesional, pudiendo incrementarse esta cantidad en un 10% por cada menor de la unidad familiar).
- Ayudas para dietas especiales establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (Por un importe máximo igual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional).
- Ayudas para Alimentación infantil (Por un importe máximo igual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional).